

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4880-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

Asunto: Proyecto Ordenanza Entidades Colaboradoras. Iniciativa: Dr. Santiago Guarderas, Alcalde Metropolitano

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. **GADDMQ-AM-2022-1432-OF**, de 02 de septiembre de 2022, suscrito por el Señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: **ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DEL LIBRO III.6 DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS TÍTULO VIII DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS CAPÍTULO III SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y LIBRE CONCURRENCIA.**

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 60, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Le corresponde al

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4880-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

alcalde o alcaldesa... d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.”

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por el señor Alcalde Metropolitano cuyo objeto central consiste en reformar la normativa atinente al otorgamiento y utilización de las licencias metropolitanas, de las entidades colaboradoras, dentro del sistema de acreditación y libre concurrencia.

El artículo 87, letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD prevé entre las atribuciones y competencias del Concejo Metropolitano: “Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas distritales, según las disposiciones de la Constitución, la ley y el estatuto de autonomía. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales”.

En definitiva, se concluye que el señor Alcalde Metropolitano cuenta con competencia suficiente para asumir la iniciativa normativa para regular asuntos relativos al objeto de regulación de la presente iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- (i) La exposición de motivos,
- (ii) El articulado que se proponga; y,
- (iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

El proyecto normativo, materia de análisis tiene por objeto reformar la normativa atinente al otorgamiento y utilización de las licencias metropolitanas, de las entidades colaboradoras, dentro del sistema de acreditación y libre concurrencia. De la revisión de su articulado, se constata que, dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto de ordenanza atiende a la extinción de la habilitación, las obligaciones de las Entidades Colaboradoras, la Supervisión de las Entidades Colaboradoras y otras disposiciones propias de su marco de regulación.

En suma, el proyecto en cuestión cumple con el requisito de unidad normativa por referirse a una sola materia.

2.2.2 La exposición de motivos

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“El artículo 2075 ibídem dispone que la vigencia de la acreditación está condicionada al cumplimiento permanente de los requisitos de acreditación, y las obligaciones resultantes de ella. La supervisión de la permanencia de los referidos requisitos, es una competencia de la AMC, que se realiza a través de las

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4880-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

auditorias sin previo aviso.

Por otro lado, los artículos 2081 y 2082 del Código Municipal, prescriben como causal de la extinción y suspensión de la acreditación, el haber cometido una infracción grave o muy grave respectivamente; sin embargo, no tipifica los hechos y/o acciones que constituyan el cometimiento de dichas infracciones así como tampoco establece la sanción que le corresponde.

Por su parte, la auditoría interna del Municipio de Quito, mediante oficio No. 036-EE-STHV-DMA-2016 de 10 de febrero de 2016, comunicó a la Supervisora Metropolitana- en funciones a la fecha, los resultados de la evaluación al sistema de control interno, realizado como parte del examen especial denominado: *“Al proceso de emisión de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación del Uso de Suelo y Edificación, control, infracciones y sanciones en las Administraciones Zonales del MDMQ, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control”* y recomendó a la AMC: *“3. Elaborará un proyecto de Ordenanza tipificando las infracciones para el caso de las Entidades Colaboradoras, lo que permitirá disponer de un instrumento legal para la aplicación de sanciones respectivas.”*

En conclusión, el actual título VIII de las entidades colaboradoras del Código Municipal, regula las modalidades de intervención, el procedimiento de acreditación, la habilitación, obligaciones, suspensión y extinción de las entidades, pero no establece el régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de obligaciones por parte de las entidades acreditadas, existiendo un vacío en la normativa metropolitana que no permite ejercer las competencias de supervisión y seguimiento”.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con la debida exposición de motivos, conforme lo exige la normativa para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por cinco (5) artículos y una disposición final.

En consecuencia, se ratifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de una normativa reformativa, resulta perfectamente identificable la normativa cuya vigencia se vería afectada en caso de que la presente iniciativa alcanzare su sanción. Por lo tanto, el proyecto cumple con el presente requisito.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4880-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del eje de gobernabilidad, se encuentra la Comisión de Planificación Estratégica, a la que, según la normativa correspondiente, le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo”.

En suma, en atención a la materia que regula el proyecto de ordenanza, y en concordancia con lo recomendado por la autoridad que ha asumido la iniciativa legislativa; se concluye que el presente proyecto debe ser tratado en la **Comisión de Planificación Estratégica**.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar a usted, que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos por la norma pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2022-1432-OF

Anexos:

- PROYECTO FINAL CON OBSERVACIONES INCLUIDAS.doc

- 036-ee-sthv-dma-2016-1.pdf

- GADDMQ-AM-2022-1365-OF.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4880-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

- GADDMQ-AMC-SMC-2022-0933-O.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-1733-O.pdf
- gaddmq-amc-smc-2022-0794-o_(2).pdf
- gaddmq-amc-smc-2022-0933-o_(2).pdf
- informe_amc-uec-2022-001-signed.pdf
- STHV-2022-1346-O.pdf
- GADDMQ-AM-2022-1432-OF.pdf

Copia:

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Igor Paul Carvajal Lopez
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4880-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-09-05	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-09-05	

